



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP DEPARTAMENTO
NACIONAL
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20194100074121**

Fecha: **14/02/2019**

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
JOSÉ RODRÍGUEZ LEÓN
Carrera 68 # 24-6.
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20184000002682 del 03 de diciembre de 2018. Alerta ciudadana.
Radicado SSPD 20184101584511 del 07 de diciembre de 2018. Requerimiento EAB.
Radicado SSPD 20195290004142 del 02 de enero de 2019. Respuesta EAB.

Respetado Señor Rodriguez:

A través de la plataforma Te resuelvo, registrado con radicado SSPD 20184000002682 del 03 de diciembre de 2018, se recibió la alerta ciudadana presentada por Usted, en contra de la EAB ESP, relacionado con la falta de una tapa de alcantarilla a la altura de la carrera 68 #24-6 de Bogotá.

Al respecto, nos permitimos manifestarle que, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la ley, esta entidad a través de oficio SSPD 20184101584511 del 07 de diciembre de 2018, procedió a requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos denunciados y para que aportara el material probatorio que pretenda hacer valer para sustentar los argumentos de su respuesta.

Resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática objeto de análisis, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

En efecto, la empresa prestadora mediante oficio con radicado SSPD 20195290004142 del 02 de enero de 2019, a través del Gerente de la Zona 3, emitió respuesta al requerimiento formulado por la Superservicios, informando lo siguiente:

"En atención al oficio del asunto, le informo que el día 17 de diciembre de 2018 se dio respuesta mediante oficio S-2018-369337 a la SSPD y se informó que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizaron verificación en el sector comprendido entre las calles 24 y



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6 correo@superservicios.gov.co
www.superservicios.gov.co

25 por carrera 68, mediante aviso de atención de reclamos No. 2000991011, evidenciando que no existe ningún tipo de faltante en la infraestructura de la Empresa, adicionalmente una vez recibido el oficio del asunto, el día 23 de diciembre de 2018, se realiza nuevamente verificación de faltante evidenciando que la infraestructura de la Empresa se encuentra en normales condiciones de funcionamiento."

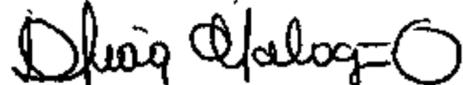
De conformidad con lo antes expuesto, resulta pertinente llamar su atención en el sentido que Usted en primera instancia debe acudir a la Empresa prestadora en la cual recae la responsabilidad del asunto y sólo en caso de ausencia de respuesta o pese a existir la misma en el evento de sentirse inconforme con la misma podrá acudir a esta Entidad, lo cual brilla por su ausencia en el presente asunto, en el que no se detectó la ausencia de tapa por Usted reportada.

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima que le asiste al prestador del servicio y de conformidad con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, encuentra que la respuesta ofrecida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., resulta satisfactoria, toda vez que atendió los cuestionamientos formulados en su petición y a su vez los requerimientos realizados por esta entidad de vigilancia y control.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la solicitud con radicado SSPD 20184000002682 del 03 de diciembre de 2018.

Finalmente se reitera que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el distrito capital de Bogotá, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata.

Revisó y aprobó Liana Malagón Oviedo-Grupo de Reacción inmediata

Expediente virtual: 2018420351600003E